CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS
No. 10.07.00.00-22.12- 0 5 6 -2026

ENTRE EL MUNICIPIO DE RIONEGRO-ANTIOQUIA Y LATINO BI CONSULTING S.A.S.

OBJETO	DESARROLLAR LA ESTRATEGIA RIODATA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO MEDIANTE EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GOBIERNO DE DATOS Y UNA PLATAFORMA DE ANALÍTICA INSTITUCIONAL QUE FORTALEZCA LA TOMA DE DECISIONES BASADA EN DATOS.
PLAZO	DIECISÉIS (16) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2027
VALOR	MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.829.266.493).

Entre los suscritos RICARDO ANDRÉS LÓPEZ VEGA mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía N° 89.000.428, quien actúa en su calidad de Secretario de TICs del Municipio de Rionegro Antioquia, delegado para contratar bajo el Decreto 016 del 03 de enero de 2024, y en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y normas reglamentarias o concordantes, que en adelante se llamará el CONTRATANTE, y de la otra parte EDWIN ERNESTO VENEGAS MARIN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.539.853, actuando en su condición representante legal de la LATINO BI CONSULTING S.A.S, identificada con NIT. 830.101.111-4, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, han decidido celebrar el presente CONTRATO, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES	1. Que, la Constitución Política en su artículo 311 establece que el Municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, así mismo en su artículo 365, establece que los servicios son inherentes a la finalidad social del Estado y que es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. 2. Que, por otra parte, el artículo 2º de nuestra Carta Magna, señala que son fines esenciales del Estado, entre otros: "... *servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*(...)".

3. Que, en concordancia con lo anterior, el artículo 209 de la Carta Magna advierte que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y que "(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley".

4. Que, de acuerdo con esto y en lo que respecta a la contratación estatal, la ley 80 de 1993 *"Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública"* en su artículo 3, dispuso:

   "ARTÍCULO 3o. DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

   Los particulares, por su parte, tendrán en cuenta al celebrar y ejecutar contratos con las entidades estatales que colaboran con ellas en el logro de sus fines y cumplen una función social que, como tal, implica obligaciones." Subrayado fuera de texto.

5. Que, por otra parte, por medio del Decreto 629 de 2025, se adoptó la estructura de la Administración Municipal de Rionegro y se definen las funciones de sus organismos y dependencias, específicamente en el Artículo 52° se encuentra la Secretaría de TICS, la cual tiene como propósito principal orientar, articular y coordinar los esfuerzos institucionales, ciudadanos y educativos para el fortalecimiento de la infraestructura tecnológica, las redes y los servicios digitales. Su misión es implementar la política pública de tecnologías del a información y las comunicaciones, promoviendo la transformación digital del territorio, la innovación pública, la eficiencia institucional, la equidad digital y la consolidación de Rionegro como ciudad inteligente e innovadora.

   Esta Secretaría cuenta con dos (2) subsecretarías entre las que se encuentra la Subsecretaría de Tecnologías de la Información, la cual tiene entre sus funciones:

	"(...) Coordinar los procesos de transformación digital, incluyendo gestión documental electrónica, automatización de trámites y digitalización de servicios, promoviendo la eficiencia administrativa y la experiencia ciudadana digital (...)"
	6. Que, es por ello, que la Subsecretaría de Tecnologías de la Información se concibe en la estructura organizacional del Municipio de Rionegro como una dependencia transversal a la que corresponde articular la acción de todas las dependencias de la Administración Municipal dentro del ámbito de tecnología para el cabal cumplimiento de su misión, con el fin de garantizar una adecuada prestación del servicio, la cual debe incluir las debidas herramientas y componentes tecnológicos.
	7. Que, el proyecto RioData se sustenta en el marco normativo nacional y territorial que promueve el uso estratégico de los datos, la transformación digital del Estado y la eficiencia administrativa en las entidades públicas. Entre las principales disposiciones aplicables se destacan: • Constitución Política de Colombia (1991): La Constitución establece principios que orientan la gestión pública y el uso adecuado de los recursos del Estado. En particular el artículo: o Artículo 209: señala que la función administrativa debe desarrollarse con fundamento en los principios de eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, lo cual implica que las entidades públicas deben adoptar mecanismos y herramientas que optimicen los procesos administrativos y el uso de los recursos institucionales. • Ley 1712 de 2014 – Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública: Esta ley Establece la obligación de las entidades públicas de garantizar el acceso a la información pública y promover la transparencia mediante el uso de tecnologías de información. • Decreto 1008 de 2018 – Política de Gobierno Digital: Este decreto Define los lineamientos para que las entidades públicas utilicen estratégicamente las tecnologías de la información para: o Mejorar la eficiencia administrativa o Fortalecer la toma de decisiones basada en datos

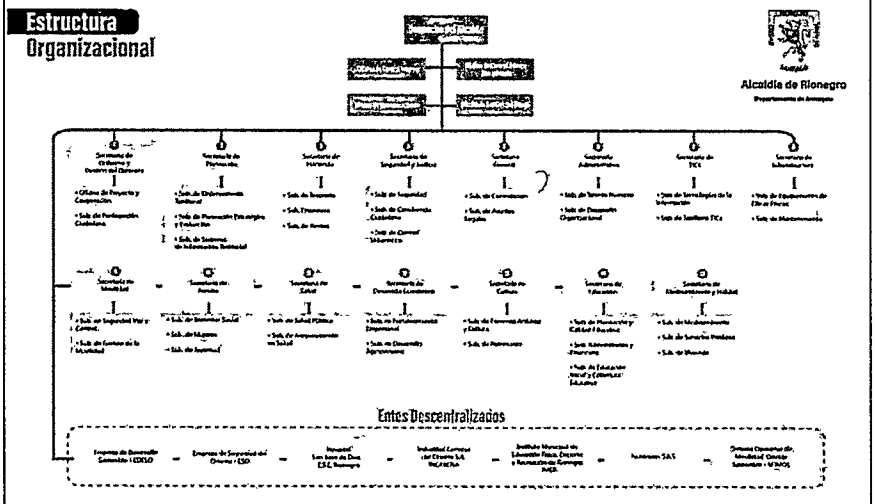
	o promover la interoperabilidad entre sistemas de información o facilitar el acceso a la información pública por parte de la ciudadanía • Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG: El MIPG Promueve la implementación de políticas de gestión del conocimiento, innovación pública, gestión de la información y gobierno digital, orientadas al fortalecimiento institucional y la mejora continua de la gestión pública. • Política Nacional de Explotación de Datos (Big Data): El Gobierno Nacional promueve el uso de los datos como activo estratégico del Estado, fomentando su aprovechamiento para la formulación de políticas públicas, la innovación y el desarrollo territorial. • Plan de Desarrollo Municipal "Rionegro Ciudad del Bienestar 2024–2027". • Conpes 4144 (Política Nacional de Inteligencia Artificial). • Guía Ética para Sistemas de IA en Entidades Públicas. • Lineamientos de Seguridad y Privacidad para Sistemas de IA • Resolución 1117 de 2022 del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MinTIC, "Por la cual se establecen los lineamientos de transformación digital para las estrategias de Ciudades y Territorios Inteligentes de las entidades territoriales, en el marco de la Política de Gobierno Digital". 8. Que, la estrategia RioData se encuentra alineada con los principios y lineamientos definidos por dicha resolución, especialmente en lo relacionado con la toma de decisiones basada en datos, la gobernanza de datos, la interoperabilidad, la seguridad digital, la transformación digital territorial y el fortalecimiento de capacidades institucionales para la gestión inteligente de la información. 9. Que, actualmente, la Administración Municipal de Rionegro dispone de múltiples sistemas de información que operan de manera independiente en diferentes dependencias, lo cual genera fragmentación de la información, dificultades para su integración y limitaciones para el análisis estratégico de los datos institucionales. Esta situación produce:

- Duplicidad de información
- Dificultades en la calidad y consistencia de los datos
- Limitaciones para realizar análisis integrales de la gestión pública
- Dificultades para generar información consolidada para la toma de decisiones
- Baja disponibilidad de herramientas analíticas institucionales

10. Que, adicionalmente, el crecimiento de los datos generados por los procesos administrativos exige la implementación de modelos modernos de gestión y gobierno de datos que permitan administrar este activo de manera eficiente. En este contexto, se hace necesario implementar una estrategia institucional como RioData, la cual nace de la administración municipal como estrategia de gobierno de datos y se apalanca en el decreto 147 del 31 enero del 2025 con el cual se crea el comité de gobierno del dato, permitiendo estructurar un modelo de gobierno de datos y una plataforma de analítica que facilite la integración, gestión y explotación de la información Municipal.

11. Que, el gobierno de datos a implementar deberá contemplar la totalidad de las dependencias de la Administración central, la cual según la actual estructura organizacional está compuesta por: 15 Secretarías, 4 Direcciones y 1 Despacho del Alcalde, acorde con el siguiente organigrama:

12.



13. Que, conforme al principio de "masificación del gobierno en línea", hoy Gobierno Digital, consagrado en el numeral 8 del

	Artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, las entidades públicas deben adoptar todas las medidas necesarias para garantizar el máximo aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en el desarrollo de sus funciones. 14. Que, el Decreto 1078 de 2015, subrogado por el artículo 1 del Decreto Nacional 767 de 2022, establece en su artículo 2.2.9.1.1.1 que la Política de Gobierno Digital, se entiende como: "el uso y aprovechamiento de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el objetivo de impactar positivamente la calidad de vida de los ciudadanos y, en general, los habitantes del territorio nacional y la competitividad del país, promoviendo la generación de valor público a través de la transformación digital del Estado, de manera proactiva, confiable, articulada y colaborativa entre los Grupos de Interés y permitir el ejercicio de los derechos de los usuarios del ciberespacio (...)" 15. Que, el numeral 4.2 del artículo 2.2.9.1.2.1 del citado decreto, establece como uno de los elementos que componen la estructura de la Política de Gobierno Digital, la línea de acción denominada "Decisiones basadas en datos", la cual "(...) busca promover el desarrollo económico y social del país impulsado por datos, entendiéndolos como infraestructura y activos estratégicos, a través de mecanismos de gobernanza para el acceso, intercambio, reutilización y explotación de los datos, que den cumplimiento a las normas de protección y tratamiento de datos personales y permitan mejorar la toma de decisiones y la prestación de servicios de los sujetos obligados". 16. Que, en el marco del cumplimiento de la función pública y conforme al principio de aprovechamiento de las tecnologías de la información y las comunicaciones, la Alcaldía de Rionegro, requiere desarrollar un proceso contractual que permita la definición e implementación del Gobierno de Datos, así como efectuar un levantamiento de requerimientos, diseño e implementación de una herramienta de Inteligencia de Negocios para el análisis del comportamiento estadístico de los diferentes dominios de información, de tal manera que fortalezca la toma de decisiones en la entidad. 17. Que, acorde con lo anterior, como la Alcaldía de Rionegro cuenta con diferentes fuentes de información en las cuales recopila los datos de sus actividades financieras, catástrales,

	educativas, gubernamentales, contractuales, de salud entre otras, la cual se encuentra estructurada (Oracle, Postgres, Access, Sql Server) y no estructurada (Documentos, Hojas de Cálculo, Presentaciones, Formularios, etc.), por ser información crítica y relevante todos los actores de las diferentes secretarias y hasta el público en general, la requieren en detalle para la adecuada toma de decisiones. 18. Que, en consecuencia, a lo largo de los años la cantidad de información coleccionada hace imposible la generación de reportes e información en línea para toma de decisión, pues la arquitectura con que cuenta la Alcaldía de Rionegro no es la indicada para la generación de información para inteligencia de negocios, así mismo se requiere tener información con calidad, de la cual se reconozca la validez y el linaje de los datos, lo que hace imposible el aprovechamiento y consulta permanente de la información por parte de los actores. 19. Que, por ello es necesario generar una herramienta adicional, diseñada para atender las necesidades de generación de información de valor, en el debido tiempo y reporte en detalle, que permita un funcionamiento óptimo en su procesamiento y almacenamiento, así como un gobierno de datos que determine responsables en el mantenimiento de los datos maestros, manteniendo su calidad, integridad y confiabilidad. 20. Que, en virtud de los anterior el Gobierno de Datos a implementar tendrá como base el marco de referencia DAMA-DMBOK, creado por la organización DAMA (Data Management Association), el cual se enfoca en promover mejores prácticas, estándares y educación para la gestión y gobernanza de datos, a través de un ciclo de vida que garantiza calidad, seguridad y valor estratégico en las empresas, como se muestra a continuación:



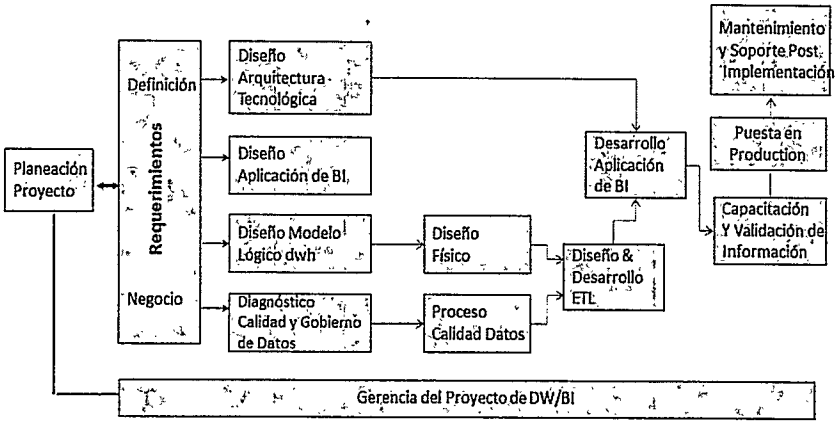
21. Que, en este sentido, el oferente debe proveer servicios especializados para que a través de un equipo de expertos se realice el ejercicio de análisis y consolidación del Gobierno de Datos de la Alcaldía de Rionegro iniciando con definir la política y evaluación de madurez, materializado en documentos entregables, transferencia de conocimiento y generando nuevas capacidades institucionales para implementar y soportar los planes estratégicos producto de este, así como realizar la toma de decisiones basada en datos, para otros enfoques institucionales futuros.

22. Que, como entregables se debe definir estrategia del Gobierno de Datos de la Alcaldía de Rionegro, a partir del entendimiento y evaluación de sus capacidades y retos actuales, para lo cual se obtendrá:

- Documento de evaluación de madurez sobre la gestión de la información basado en el cuerpo de conocimiento DAMA DMBOK.
- Documento de diagnóstico y evaluación de capacidades institucionales alineado con el Modelo de Madurez para Ciudades y Territorios Inteligentes definido por el Ministerio TIC, identificando brechas, oportunidades de

	fortalecimiento y hoja de ruta para el mejoramiento continuo de las capacidades de gestión, gobierno y aprovechamiento estratégico de los datos. • Documento de definición el modelo de gobierno de datos. • Linaje de Datos. • Libro de Dominio de Datos maestros. • Informe de Estados de Calidad de los datos maestros y casuísticas. 23. Que, en cuanto a la herramienta de BI esta debe contemplar el levantamiento de requerimientos, diseño e implementación de una solución de inteligencia de negocios compuesta por la construcción de una Bodega de datos y una herramienta para explotación de información para inteligencia de negocios que permita el procesamiento de grandes volúmenes de información, recopilando, analizando y presentando datos para la toma de decisiones en reportes, tableros, con Inteligencia Artificial generativa. 24. Que, las capacidades de Inteligencia Artificial implementadas deberán observar los principios de transparencia, explicabilidad, responsabilidad, privacidad, seguridad y supervisión humana establecidos en el CONPES 4144 de 2025, la Guía Ética para Sistemas de Inteligencia Artificial en Entidades Públicas y los lineamientos emitidos por MinTIC sobre Inteligencia Artificial. 25. Que, en esta fase de la construcción de la solución de Inteligencia de negocios se deberán entregar como mínimo 50 visualizaciones entre reportes y tableros de control, el detalle de los mismos se establecerá en la etapa de levantamiento de requerimientos. La solución debe ser desarrollada bajo la siguiente metodología:

METODOLOGIA



26. Que, conforme a la necesidad expuesta es conveniente y oportuno que la Entidad adelante un proceso contractual a través de una Licitación Pública que permita desarrollar la estrategia Riodata en el Municipio de Rionegro mediante el diseño e implementación de un modelo de gobierno de datos y una plataforma de analítica institucional que fortalezca la toma de decisiones basada en datos.

27. Que la modalidad de selección se realizará mediante Licitación pública de conformidad con el Decreto 1082 de 2015.

28. Que el marco legal del presente proceso y del Contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, el presente pliego de condiciones y demás normas concordantes. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes, de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes. En general, las normas legales aplicables durante el proceso y durante la ejecución del contrato serán las estipuladas en el pliego de condiciones, en el manual de contratación internos del Municipio de Rionegro y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

29. Que con fundamento en los estudios previos se realizaron los pliegos de condiciones, en los cuales se señalaron los requisitos de participación, las reglas para la presentación de

	las ofertas, los requisitos de ejecución, las etapas para cumplir el procedimiento de selección, los términos de las mismas, las causales de rechazo y los métodos para adjudicar al mejor proponente.
	30. Que el día 22 de julio de 2026, se publicó el Pliego de Condiciones Definitivo y la Resolución No.0631 de la misma fecha, por medio de la cual se ordenó la apertura de la Licitación pública – LP 002 2026 y se publicaron los pliegos de condiciones definitivos.
	31. El día 24 de julio de 2026 a las 10:30 a.m. se realizó de manera virtual la Audiencia de Asignación de Riesgos, sin presentarse observaciones a la Matriz.
	32. El día 03 de agosto de 2026, se publica Adenda No 1, mediante la cual se modifica el pliego de condiciones definitivo.
	33. El día 10 de agosto de 2027 a las 10:00 AM se realizó el cierre del proceso de Licitación Publica LP 002 2026, termino dentro del cual se recibieron CUATRO (4) propuestas a través de la plataforma SECOP II.
	34. El día 14 de agosto de 2026, se publicó el Informe de Evaluación Preliminar y se otorgó un término de cinco (5) días hábiles de traslado para que los proponentes subsanaran, aclararan su propuesta y/o se pronunciaran al respecto.
	35. El día 21 de agosto de 2026, se recibió observación al Informe de Evaluación Preliminar por parte del proponente LATINO BI CONSULTING S.A.S., mediante la cual solicitó a la Entidad la aplicación de la corrección aritmética a su oferta, solicitud que fue objeto de análisis y respuesta por parte del Comité Evaluador.
	36. El día 24 de agosto de 2026, se publicó el Informe de Evaluación Preliminar No. 2, en el cual se incluyó la evaluación del proponente LATINO BI CONSULTING S.A.S., de conformidad con la respuesta emitida por la Entidad frente a la observación presentada el 21 de agosto de 2026.
	37. El día 24 de agosto de 2026, se recibieron las subsanaciones y observaciones presentadas por los proponentes BOOST BUSINESS CONSULTING S.A.S. y UNIÓN TEMPORAL RIODATA 2026, las cuales fueron objeto de análisis y atendidas por el Comité Evaluador.

	38. Que el día 26 de agosto de 2026 se publica Adenda No.2, mediante la cual se modifica el cronograma general del proceso y se establece como fecha para publicar el informe final y la audiencia de adjudicación el día 01 septiembre de 2026 a las 10:00am. 39. El día 01 de septiembre, se realizó la audiencia de adjudicación con la lectura del resumen del informe definitivo y se dio la oportunidad para que los oferentes presentaran observaciones al mismo, las cuales fueron contestadas en la audiencia y publicadas en la plataforma SECOP II. 40. El comité evaluador en audiencia Informa que es procedente adjudicar el proceso de Licitación Publica LP 002 2026 al proponente LATINO BI CONSULTING S A S, identificado con NIT. 830.101.111-4, por cumplir con la totalidad de los requisitos habilitantes exigidos y obtiene un puntaje definitivo de NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE COMA CINCO **(987,5)** PUNTOS, superando la calificación obtenida por la UT RIODATA 2026, la cual alcanzó NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO (974) PUNTOS. 41. El ordenador del gasto una vez desarrollada la audiencia y en virtud a lo manifestado por el comité evaluador, decide adjudicar el proceso de Licitación Publica 002 2026 al proponente LATINO BI CONSULTING S A S, identificado con NIT. 830.101.111-4, por un valor total de MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.829.266.493). 42. Que por medio de la Resolución 0740 de 01 de septiembre de 2026, la entidad adjudica el presente proceso al proponente LATINO BI CONSULTING S.A.S, identificado con NIT. 830.101.111-4, representada legalmente por EDWIN ERNESTO VENEGAS MARIN, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.539.853, por cumplir con los requisitos técnicos, jurídicos y financieros. 43. Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas:
CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO:	DESARROLLAR LA ESTRATEGIA RIODATA EN EL MUNICIPIO DE RIONEGRO MEDIANTE EL DISEÑO E IMPLEMENTACIÓN DE UN MODELO DE GOBIERNO DE DATOS Y UNA PLATAFORMA DE ANALÍTICA INSTITUCIONAL

	QUE FORTALEZCA LA TOMA DE DECISIONES BASADA EN DATOS.
CLÁUSULA SEGUNDA. ALCANCE	El alcance del objeto contractual consiste en: 1.Diseño e implementación del modelo de Gobierno de Datos: Definición de lineamientos, roles, políticas y procesos para la adecuada gestión, calidad, seguridad y administración de los datos institucionales. 2.Implementación de la arquitectura e integración de datos institucionales: Estructuración de una arquitectura de datos que permita integrar las diferentes fuentes de información de la Administración Municipal y consolidarlas en un repositorio centralizado para su gestión y análisis. La arquitectura de datos y los mecanismos de integración implementados deberán garantizar condiciones de interoperabilidad, intercambio, reutilización y disponibilidad de la información entre los diferentes sistemas institucionales, de conformidad con los lineamientos de la Política de Gobierno Digital. La solución deberá construirse bajo principios de neutralidad tecnológica y estándares abiertos que permitan futuras integraciones con plataformas nacionales o aquellas que determine el Ministerio TIC, garantizando la portabilidad, escalabilidad y sostenibilidad de la información institucional. 3.Desarrollo de una plataforma de analítica e inteligencia de negocios: Implementación de herramientas de análisis, visualización y generación de reportes que faciliten el seguimiento de la gestión institucional y apoyen la toma de decisiones basada en datos. Debe tener la capacidad de embeber información en los portales que la Administración municipal considere. (información viva). Brindar la garantía y soporte de la plataforma de analítica e inteligencia de negocios a implementar por él contratista, por el tiempo requerido más el ofrecido como valor agregado. 4.Incorporación de capacidades analíticas y fortalecimiento institucional: Implementación de capacidades de analítica avanzada e inteligencia artificial, así como procesos de capacitación y transferencia de conocimiento para garantizar el uso y sostenibilidad de la estrategia de datos del Municipio.

CLAUSULA TERCERA. PLAZO	DIECISÉIS (16) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio sin superar el 31 de diciembre de 2027.
CLÁUSULA CUARTA. VALOR	MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS M/CTE ($1.829.266.493).
CLAUSULA QUINTA. FORMA DE PAGO	El Municipio de Rionegro realizará el pago de la siguiente manera: Actas parciales por avance, previo recibo satisfacción y visto bueno por parte del supervisor, acorde con lo siguiente: <u>Para la implementación del gobierno de datos</u>: • 30% a la identificación del modelo. • 30% a la definición de estados de calidad de los datos. • 40% a la entrega de la documentación del modelo de gobierno de datos. <u>Para la solución de BI</u>: • 20% a la entrega del documento de requerimientos validado con el equipo del proyecto de la Alcaldía de Rionegro. • 60% dividido en 4 pagos parciales iguales de acuerdo con los hitos que se definan como resultado del levantamiento de requerimientos. • 20% a la entrega de la solución en producción e implementación de las 3 secretarías iniciales. <u>El licenciamiento de la Suite:</u> • 50% a la entrega de la creación del ambiente en cloud de la herramienta de inteligencia de negocios propuesta por el proveedor. • 50% restante a los 60 días del primer 50%. Aclaración: Por tema de flujo presupuestal es conveniente que los 11 pagos en total a realizar sean en meses diferentes. Los pagos se harán mediante transferencia electrónica, previa presentación de la certificación expedida por su revisor fiscal o representante legal, donde conste o se certifique que se encuentra a paz y salvo en el pago de los salarios y los aportes relativos al sistema de seguridad social integral de pensión y salud, así como los propios de S.E.N.A, I.C.B.F y cajas de compensación familiar, cuando a ello hubiere lugar.

	La transferencia electrónica o consignación para la cancelación de cuentas, la hará la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro. El Contratista se obliga a informar a la entidad una cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre, en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente los pagos que el Municipio efectúe. En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda del Municipio de Rionegro, el Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que en consecuencia hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.
CLAUSULA SEXTA. ESPECIFICACIONES TECNICAS	El Contratista deberá cumplir con las especificaciones técnicas, las cuales deben garantizar en calidad y descripción; de conformidad con lo estipulado en el numeral 2.3 de los estudios previos y el numeral 3.3 del Proyecto Pliego de Condiciones Definitivo del proceso LP 002 de 2026, documentos que forman parte integral del contrato.
CLÁUSULA SÉPTIMA. AUTORIZACIONES, PERMISOS, LICENCIAS Y DOCUMENTOS TÉCNICOS:	Certificación Vigente de distribuidor autorizado de la Plataforma de BI emitida por el fabricante de la solución.
CLÁUSULA OCTAVA OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas mínimas descritas en los pliegos de condiciones, fichas técnicas y en la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato. 2. Constituir las respectivas garantías para amparar los riesgos del contrato. 3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. 4. Suscribir el acta de inicio, acta de recibo, acta de liquidación del contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 5. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. 6. El contratista asumirá el pago los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas.

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co
CO-SC5052-1

	7. El contratista deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y/o interventor y deberá ser verificada por éste. 8. Informar oportunamente al supervisor durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 9. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. 10. Suscribir acuerdo de confidencialidad, cuando aplique. 11. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 12. Presentar la evaluación al SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable. 13. Registrar por medio de la Agencia Pública de Empleo -APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. Para esto, el contratista deberá inscribirse e inscribir las vacantes de los cargos que va a proveer, y así mismo, quien vaya a ser contratado por la empresa, deberá inscribir su hoja de vida ante la Agencia Pública de Empleo – APE del municipio de Rionegro. La suscripción del contrato de trabajo no se encuentra dentro del alcance que poseerá la Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro. (Cuando aplique) PARÁGRAFO 1: Para el cumplimiento de lo señalado, el contratista deberá solicitar ante la APE la certificación de los registros hechos durante la ejecución del contrato. PARÁGRAFO 2: La Agencia Pública de Empleo del Municipio de Rionegro, desarrolla los procedimientos de registro de empresas, vacantes y oferentes, bajo los lineamientos brindados por el Servicio Público de Empleo. 14. Las demás obligaciones especiales de acuerdo con el objeto contractual (tratamiento de datos, derechos de autor, marcas y patentes cuando aplique.

CO-SC5052-1

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co

	15. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS. 16. Garantizar el derecho de uso de la herramienta multi cloud durante la vigencia del licenciamiento. 17. Realizar el diseño e implementación del modelo de Gobierno de Datos en conjunto con la definición de lineamientos, roles, políticas y procesos para la adecuada gestión, calidad, seguridad y administración de los datos institucionales. 18. Realizar la implementación de la arquitectura e integración de datos institucionales, la cual comprende la estructuración de una arquitectura de datos que permita integrar las diferentes fuentes de información de la Administración Municipal y consolidarlas en un repositorio centralizado para su gestión y análisis. 19. Desarrollar una plataforma de analítica e inteligencia de negocios, implementando herramientas de análisis, visualización y generación de reportes que faciliten el seguimiento de la gestión institucional y apoyen la toma de decisiones basada en datos. 20. Garantizar que la plataforma de analítica e inteligencia de negocios tenga la capacidad de embeber información en los portales que la Administración Municipal considere. (información viva). 21. Brindar la garantía y soporte técnico 5 x 8 (cinco días a la semana, durante ocho horas) de la plataforma de analítica e inteligencia de negocios por el tiempo solicitado. 22. Incorporar capacidades analíticas y fortalecimiento institucional a través de la implementación de capacidades de analítica avanzada e inteligencia artificial, así como procesos de capacitación y transferencia de conocimiento para garantizar el uso y sostenibilidad de la estrategia de datos del Municipio.
CLÁUSULA NOVENA. OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO	1. Verificar que la documentación presentada por el contratista sea oportuna y cumpla con los requisitos legales. 2. Expedir el Registro Presupuestal. 3. Designar un Supervisor del contrato. 4. Ejercer el control sobre el cumplimiento de las obligaciones del contrato, a través del supervisor del contrato. 5. Verificar que cumplan con las condiciones técnicas y de calidad exigidas. 6. Suministrar oportunamente la información necesaria y el apoyo logístico y operativo que requiera el contratista para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

	7. Comunicar al contratista por escrito con la debida oportunidad las observaciones sobre la ejecución del contrato. 8. Dar respuesta oportuna a través del Supervisor del Contrato a las peticiones del contratista. 9. Cancelar al contratista oportunamente el valor del contrato en la forma, plazos y condiciones que se indican en el mismo, previa verificación del cumplimiento del objeto contractual. 10. Apoyar en forma permanente al contratista, en los aspectos que sean de competencia de la administración. 11. Prestar asistencia técnica, administrativa y financiera necesaria para el desarrollo de los proyectos y programas objeto del contrato. 12. Con el recurso humano interdisciplinario disponible orientar la ejecución y desarrollo de los lineamientos técnicos administrativos del programa en todos sus componentes. 13. Todas las demás que se encuentren en el contrato y aquellas que se desprendan de la naturaleza de este y su correcto desarrollo.
CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN	La supervisión del contrato por parte del Municipio de Rionegro estará a cargo de la Secretaría de TICs, a través de la Subsecretaría de Tecnologías de la Información, quien vigilará la ejecución del contrato en la parte administrativa, técnica, financiera y jurídica desde que se inicia la ejecución del contrato, previo cumplimiento de los requisitos legales hasta su finalización y tendrá las siguientes las obligaciones: 1. Formular por escrito las recomendaciones u observaciones tendientes a la debida ejecución del contrato y realizar los informes de supervisión parcial y final. 2. Elaborar la certificación de cumplimiento y/o recibo a satisfacción del objeto contractual, con el fin de proceder al pago correspondiente. 3. Verificar el cumplimiento por parte del contratista de sus obligaciones con los sistemas de salud y pensión, y los pagos de parafiscales en caso de ser procedente. 4. Verificar el cumplimiento de la suscripción de pólizas por parte del contratista que se designe para la ejecución y desarrollo del objeto contractual. 5. Impulsar el trámite del pago a favor del contratista en los términos establecidos para tales efectos. 6. Informar oportunamente sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución del contrato. 7. Elaborar y presentar periódicamente informes sobre la ejecución del contrato, suscribir las diferentes actas a que haya lugar y proceder a la liquidación del contrato acorde con lo señalado en el mismo y a falta de estipulaciones, se

	acudirá a lo dispuesto en Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, y demás normas que modifiquen o complementen la materia. 8. Informar por escrito al Municipio de Rionegro, sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción, tipificados como conductas punibles o que pongan en riesgo el cumplimiento del contrato o cuando efectivamente tal incumplimiento se presente. 9. Solicitar oportunamente las adiciones o modificaciones al contrato cuando sea procedente. 10. Vigilar por el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo, seguridad industrial, trabajo en alturas, bioseguridad, uso y manejo adecuado de residuos que le sean aplicables. 11. Garantizar la publicación oportuna en el SECOP II de todos los documentos inherentes al contrato y la rendición de estos. 12. Revisar la evaluación del SG-SST emitida por la ARL respectiva, según la normatividad vigente aplicable. 13. La información contractual deberá ser rendida en las diferentes plataformas SIA OBSERVA de la Contraloría Municipal y en las fechas establecidas en la Resolución que se encuentre vigente y en los plazos establecidos por el órgano de control, para los procesos que tengan erogación presupuestal aportada por el Municipio. 14. La información contractual deberá ser rendida la plataforma APPUI de la Contraloría General de la República en las fechas establecidas por el órgano de control 15. "Realizar los informes de que trata el artículo 72 de la Ley 1757 de 2015, conforme las indicaciones establecidas en la Circular 003 de 2025 expedida por la Secretaria General, remitir los informes y realizar las publicaciones pertinentes." 16. Vigilar que el contratista cumpla con la obligación del registro ante la Agencia Pública de Empleo – APE- del Municipio de Rionegro, los empleos nuevos generados con ocasión al cumplimiento del objeto del contrato. (Cuando aplique) 17. Realizar el Acta de Liquidación del contrato, con todas sus especificaciones y requerimientos. En el ejercicio de sus funciones el (la) Supervisor(a) del Contrato o el Apoyo a la Supervisión deberá dar cumplimiento a las obligaciones como supervisor, que se encuentran establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad, así mismo deberá atender las funciones señaladas en la Constitución, la Ley y los reglamentos tanto legales como internos del Municipio de Rionegro.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA; CESIÓN DEL CONTRATO	EL CONTRATISTA no podrá ceder a terceros el presente CONTRATO, ni los derechos y obligaciones que del mismo se derivan, sin previa y expresa autorización por parte del Municipio de Rionegro. En el evento de que el Municipio autorice la cesión, responderá solidariamente con el cesionario de los compromisos derivados del presente.
CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	Para los efectos de los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, las partes teniendo conocimiento de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar de que tratan las obligaciones legales citadas y de las responsabilidades legales de que tratan los artículos 26, numeral 7, 44 y 52 de la misma norma, declaran por el presente documento, bajo gravedad de juramento no encontrarse incursos en ninguna de tales inhabilidades e incompatibilidades.
CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.	Teniendo en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y una vez realizado el análisis del riesgo se definen las siguientes garantías o amparos: • CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL: Por el DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual y seis (6) meses más. • PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES, INDEMNIZACIONES Y APORTES PARAFISCALES: Por el CINCO (5%) por ciento del valor total del contrato y una vigencia igual al plazo contractual y tres (3) años más. • CALIDAD DEL SERVICIO: Por el DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato y vigencia igual al plazo contractual.
CLÁUSULA DECIMA CUARTA: CONTROL A LA EVASION DE LOS RECURSOS PARAFISCALES.	Las partes manifiestan bajo gravedad de juramento que han cumplido y continuarán cumpliendo con sus obligaciones a los sistemas de seguridad social en salud, riesgos laborales, pensiones y aportes parafiscales.
CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PRESTACIONES SOCIALES.	Será por cuenta de EL CONTRATISTA el cumplimiento de todas las obligaciones por concepto de prestaciones sociales que se causen para el desarrollo de las actividades objeto del contrato con fundamento en las normas legales vigentes en el momento de celebración del mismo y de las que expidan durante su vigencia, además deberá certificar el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con lo establecido en la Ley 828 de 2003.
CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA será responsable por todos los daños que ocasione al Municipio o terceros por motivo de la ejecución del objeto del presente, así las cosas, EL CONTRATISTA

	mantendrá indemne al Municipio de cualquier tipo de reclamo o demanda y en general de cualquier acción legal a que pueda verse sometida, incluyendo reclamaciones o demandas por incumplimiento de obligaciones laborales en los términos establecidos en el presente. En consecuencia en cualquier costo en que incurra el Municipio para la defensa de sus intereses o que deba cancelar como consecuencia de la situaciones derivadas del presente acuerdo o por cualquier otra derivada del incumplimiento de las obligaciones de EL CONTRATISTA por las sumas que tenga que pagar en virtud de dicha condena y cobrar además cualquier perjuicio adicional que les sea causado, incluidas las costas judiciales o extra judiciales que demanden la solución de la controversia, reclamación o demanda; las anteriores obligaciones estarán vigentes más allá del término de ejecución y vigencia del CONTRATO, es decir durante todo el tiempo en que el Municipio pueda ser requerido, demandado o reclamado, con ocasión de la ejecución del objeto, hasta los términos prescriptivos o de caducidad de la acción.
CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA CONFIDENCIALIDAD	En caso de que exista información sujeta a reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.
CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA PROPIEDAD INTELECTUAL	Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros.
CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias del presente contrato se sujetarán a cualquiera de los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) El acuerdo; b) La transacción; c) La conciliación y, d) La amigable composición, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
CLÁUSULA VIGESIMA: SUSPENSION	Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente CONTRATO de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de esta. 1. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo ni dará derechos a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión.
CLÁUSULA VIGESIMA: PRIMERA	El CONTRATO podrá darse por terminado por la ocurrencia de alguna de las siguientes causales:

TERMINACIÓN DEL CONTRATO	2. Por vencimiento del plazo pactado; 3. Por ejecución del objeto del CONTRATO y que se defina que no se requiere continuidad; 4. Por el incumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes que intervienen; 5. Por fuerza mayor o caso fortuito que impidan la ejecución del CONTRATO; Por mutuo acuerdo entre las partes.
CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA: LIQUIDACION.	De conformidad con el Articulo 11 de la Ley 1150, las partes dispondrán de cuatro (4) meses para liquidar el presente CONTRATO de mutuo acuerdo, contado a partir de la fecha de terminación del plazo previsto para la ejecución del presente CONTRATO. En el evento de no llegar a un acuerdo, el Municipio tendrá la facultad de liquidar unilateralmente el CONTRATO dentro de los DOS (2) meses siguientes a la fecha de vencimiento del plazo establecido para la liquidación bilateral.
CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA ENTENDIMIENTOS Y MUTUOS	Se establecen los siguientes entendimientos mutuos: 1. El presente CONTRATO no origina una nueva persona jurídica. 2. La suscripción del presente CONTRATO no genera solidaridad y las responsabilidades serán individuales de cada una de las partes. 3. Las obligaciones de las partes se limitan a las descritas en este CONTRATO. Conforme se establece por parte del municipio la necesidad de la publicación en las diferentes plataformas, EL CONTRATISTA autoriza la publicación de todos los documentos que conforman el presente contrato (de existir documentos que se consideren reservados, EL CONTRATISTA deberá manifestarlo por escrito, indicando de manera clara y expresa cuales no se publicarán.
CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.	Los servicios a que se refiere este contrato serán prestados por EL CONTRATISTA., a través de su personal profesional, tecnólogo, técnico y auxiliares, con plena autonomía técnica, financiera, científica y administrativa y bajo su propia y exclusiva responsabilidad, conforme los parámetros de eficiencia y calidad correspondiente a su propuesta. Con la suscripción del presente contrato no se establece ningún tipo de relación laboral entre el Municipio y EL CONTRATISTA., actúan de manera independiente, utilizando sus propios medios y con total autonomía profesional y administrativa, sin que medie subordinación de carácter laboral respecto de cualquiera de sus funcionarios, por lo tanto cada una de ellas es ajena a cualquier tipo de responsabilidad de tipo laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, frente a

	cada uno de sus funcionarios. En consecuencia, los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones a que haya lugar en relación con el personal empleado para cumplir el objeto de este contrato, serán de cargo exclusivo de la entidad o entidades a las cuales estén vinculados. La suscripción del presente contrato no comporta relación ni vínculo laboral alguno entre las partes contratantes, ni con el personal que EL CONTRATISTA. emplee para la ejecución de este. En caso de que alguna de las partes resulte condenada a pagar una suma de dinero por este concepto, podrá repetir contra la otra parte lo pagado, así como los intereses que se generen. Para el efecto, el presente documento junto con la decisión administrativa o judicial que obligue a la parte a efectuar el pago, así como las constancias de este, prestaran mérito ejecutivo.
CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. LUGAR DE EJECUCION.	El objeto del presente CONTRATO se ejecutará en el Municipio de Rionegro.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN	El presente contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto contractual y su contraprestación, previa suscripción de las partes del presente escrito, conforme a lo prescrito en el inciso 1º del Artículo 41 de la Ley 80 de 1993. Para la ejecución se requerirá de la aprobación de la garantía y de la existencia de las disponibilidades presupuestales correspondientes (...) en concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que modificó el inciso segundo del artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA MULTAS POR INCUMPLIMIENTO CONTRACTUALES Y CLAUSULA PENAL.	MULTAS: En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, el municipio de Rionegro podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalente al UNO POR MIL (1 x 1.000) del valor del contrato, por cada día de retraso o incumplimiento sin que el valor total de la multa exceda el DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato. Para el efecto deberá requerirlo y constituirlo en mora. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas serán descontadas directamente de las sumas que se le adeuden o de los saldos a favor del contratista. Estas multas tendrán un tope del DIEZ (10%) por ciento del valor total del contrato sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal. PARÁGRAFO SEGUNDO: Esta cláusula se aplicará respetando el debido proceso, con observancia de lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 concordado con el artículo 77 de la Ley 80 de 1993 y 86 de la Ley 1474 de 2011.

	CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: Para el caso de incumplimiento grave y severo de cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista, se estipula una cláusula penal pecuniaria equivalente al DIEZ (10%) por ciento del valor del contrato. El pago del valor aquí estipulado a título de cláusula penal pecuniaria, tasación anticipada de perjuicios, se considerará como indemnización parcial y no definitiva de los perjuicios causados con el incumplimiento; en consecuencia, el Ente Territorial podrá reclamar el pago de los perjuicios que no alcancen a ser indemnizados con el valor de la cláusula penal.
CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. EXCLUSIÓN DE OBLIGACIONES LABORALES	El presente contrato se rige por los postulados de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus respectivos decretos reglamentarios y como tal no genera relación laboral alguna entre las partes contratantes, por consiguiente, EL CONTRATISTA no podrá exigir el pago de prestaciones sociales, indemnizaciones, primas o pagos de carácter laboral en razón del servicio aquí contratado. Además de la suscripción del presente contrato no surge ninguna relación laboral con el personal que EL CONTRATISTA destine para la ejecución de las actividades contractuales.
CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.
CALUSULA TRIGÉSIMA NOTIFICACIONES	Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación: Correo electrónico contratista: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx
CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. FIRMA ELECTRONICA	El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma, así mismo cumple

	con lo establecido en La ley 527 de 1999 regula el comercio electrónico.

Nota: el presente contrato se encuentra suscrito mediante la plataforma del SECOP II donde puede ser consultado y este documento hace parte integral del mismo.

Aprueba Municipio: Ricardo Andrés López Vega / Secretario de TICs .....
Revisó: Juliana Sofia Henao Holguín / Subsecretaria de Contratación .....
Proyectó: Héctor Fabio Grajales Ramírez / P.U Subsecretaria de Contratación .....

CO-SC5052-1

rionegro.gov.co
NIT: 890907317-2 | Dirección Palacio Municipal Calle 49 N° 50 - 05 Rionegro, Antioquia
PBX: (604) 520 40 60 | Código Postal: ZIP CODE 054040 | Correo electrónico: alcaldia@rionegro.gov.co